



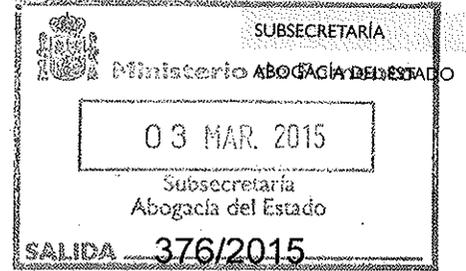
MINISTERIO
DE FOMENTO

CNIG

Entrada

Nº. 201512590000349

04-03-2015 14:33:17



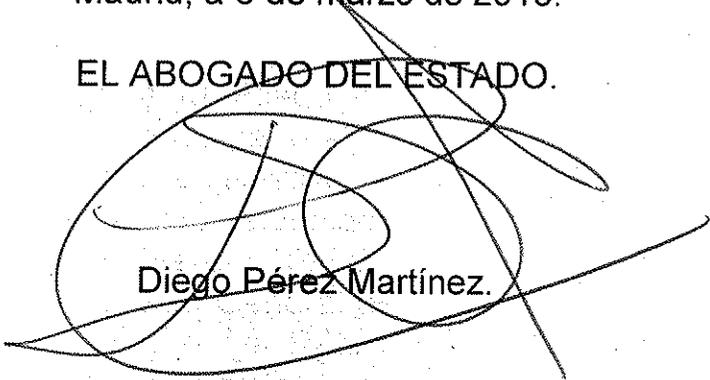
DPM

Esta Abogacía del Estado ha estudiado su petición de informe sobre el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato para el "Suministro de material de criogenia y vacío para el Proyecto Nanocosmos"**, a licitar por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y sin modificaciones contractuales previstas.

Se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas remitido por estimar que es ajustado a Derecho y, en particular, a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Madrid, a 3 de marzo de 2015.

EL ABOGADO DEL ESTADO.


Diego Pérez Martínez.

SR DIRECTOR DEL CNIG.



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de suministro de bienes singulares (Art. 9 TRLCSP).
- Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- Tramitación urgente.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

| | |
|--|-------------------------------|
| 1. OBJETO DEL CONTRATO: | |
| Título del contrato: ADQUISICION DE MATERIAL DE CRIOGENIA Y VACIO PARA EL PROYECTO NANOCOSMOS | |
| Clave: 2015/010015000027 | |
| Comunidad (es) Autónoma (s): CASTILLA LA MANCHA | |
| Provincia (s) GUADALAJARA | |
| Nomenclatura NACE: C28-13 | Código CPV: 42531000-7 |

| | |
|--|---------------------|
| 2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO | |
| Informado por la Abogacía del Estado en fecha: | 03 MAR. 2015 |
| Aprobado por el Presidente del CNIG en fecha: | 09 MAR. 2015 |

| |
|--|
| 3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO |
| <p>El Centro de Desarrollos Tecnológicos (CDT) del Instituto Geográfico Nacional en el Observatorio de Yebes participa en el proyecto NANOCOSMOS financiado por la Unión Europea en el desarrollo de receptores milimétricos de gran ancho de banda instantáneo que serán utilizados tanto para observaciones astronómicas con el radiotelescopio de 40 m de Yebes como para experimentos de laboratorio que permitan identificar detalles de los espectros moleculares desconocidos hasta ahora.</p> <p>La receptores a desarrollar se caracterizan por el uso de componentes criogénicos (refrigerados por debajo de 250 grados bajo cero) para así lograr una gran sensibilidad. Para la construcción de estos receptores es necesario adquirir una serie de componentes criogénicos y de vacío. Con el presente expediente se solicita la adquisición de los componentes de criogenia y vacío necesarios para abordar el desarrollo de los receptores del proyecto nanocosmos.</p> |

CORREO ELECTRÓNICO:

consulta@cnig.es



4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego (IVA excluido; artículo 88 del TRLCSP. En cifra: 115.000 €

2.- Importe del IVA del valor estimado: 24.150 €

3.- Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido), en cifra: 115.000 €

4.- Importe del IVA del presupuesto: 24.150 €

5.- Desglose:

| Centro Directivo | Aplicación Presupuestaria | Anualidad | Importe (IVA excluido) | Importe IVA | Total |
|---|---------------------------|-----------|------------------------|-------------|-----------|
| Centro Nacional de Información Geográfica | 17.102.495A.620 | 2015 | 115.000€ | 24.150 € | 139.150 € |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | Total | | 115.000 € | 24.150 € | 139.150 € |

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2.g) RCAP]: el de inserción por una sola vez en el BOE

b) En caso de renuncia o desistimiento, se comprometerá cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite de tres por mil del presupuesto del contrato [155.2 TRLCSP]

6. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

7. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

1.- Provisional [103.2 TRLCSP]

- No se exige.

- Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): -----



---€ (Justificar):

En el supuesto de que el valor estimado del contrato prevea las eventuales prórrogas del mismo, el importe de la garantía provisional se determinará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto del contrato referido al período inicial.

2.- Definitiva [95.1 y 3 del TRLCSP]:

- No se exige. Razones que lo justifican:
- Sí se exige, el 5% del presupuesto base de licitación (si la cuantía del contrato se fija en precios unitarios) o el 5% del importe de adjudicación (en los otros casos), IVA excluido.

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: Sí/ No

Posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio (Art. 96.2):

Sí/ No

3.- Complementaria [95.2 TRLCSP]:

- No se exige.
- Sí se exige, hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido: -- %

Se constituirán a disposición de:

Centro Nacional de Información Geográfica

NIF: Q2817024I

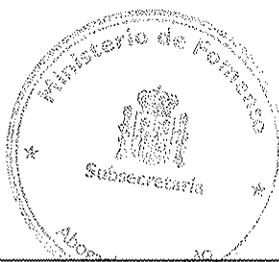
8. SOLVENCIA

1.- Solvencia

Para que las empresas sean admitidas a licitación necesario que cumplan con los siguientes requisitos: [artículos 75 y 77 del TRLCSP].

1.1.- Solvencia económica y financiera:

- Requisitos para que la empresa sea admitida a licitación
 - Cifra media de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en cada uno de los tres últimos años, cuyo importe, IVA excluido, sea superior a DOS VECES el presupuesto base de licitación (una cantidad determinada/un múltiplo del presupuesto base de licitación)
 - Otros
- Acreditación:



Declaración sobre el volumen de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al período indicado [art. 75.1.c) TRLCSP]

Otros de los medios previstos en el art. 75.1 TRLCSP

-

1.2.- Solvencia técnica o profesional:

- Requisitos para que la empresa sea admitida a licitación

Haber realizado en los tres últimos ejercicios, al menos dos suministros, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación [Art. 77 TRLCSP]

Otros requisitos

-

- Acreditación:

Acreditación de los principales suministros realizados mediante certificación expedida o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario [art. 77.1.a) TRLCSP]

Otros medios de acreditación previstos en el artículo 77 TRLCSP

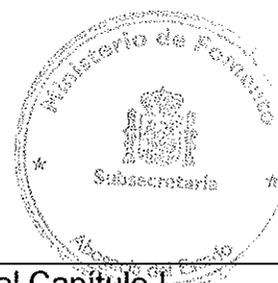
- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 54.2 TRLCSP].

- Ninguna en especial.

- La siguiente habilitación:

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS SOBRES 1, 2, 3 y 4



- En el sobre nº 1: Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I.
- En el sobre nº 2: Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo I, para la justificación de la solvencia.
- En el sobre nº 3: Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo I, para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.
- En el sobre nº 4: Los enumerados en la Sección quinta del Capítulo I para la de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Posibilidad de sustituir los documentos del sobre nº 1, detallados en la cláusula nº 7 por la declaración responsable del licitador del Anexo 5 (Art. 146.4 del TRLCSP):

Sí/ No

Posibilidad de sustituir los documentos del sobre nº 2, detallados en la Cláusula nº 9, que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica financiera, técnica o profesional, indicando que cumple las condiciones establecidas por la declaración responsable del Anexo 6 (Art. 146.4 del TRLCSP)

Sí/ No

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II.
Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta 28 puntos
Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta 72 puntos

11. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 150.4 TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación:

10 puntos

12. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

general de dos meses



- especial por ---- [artículo 161 TRLCSP]
 especial por un mes [artículo 112.2 TRLCSP- Tramitación urgente]

13. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado
- Por correo electrónico: contratacion@cnig.es
- Por Teléfono: 91597 97 88 – 91 597 95 88 (Información administrativa)
949-290311 extensión 202 (Información técnica)
- Por telefax:
- Página web: www.contrataciondelestado.es

14. PERFIL DE CONTRATANTE

- [artículo 53.1 TRLCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:
www.contrataciondelestado.es

15. PLAZO y LUGAR DE ENTREGA. DURACION DEL CONTRATO

- a) Plazo de entrega: 4 meses
- b) Lugar de entrega: Observatorio Astronómico de Yebes, Cerro de la Palera s/n. Yebes. Guadalajara
- c) Duración del contrato: Cuatro meses desde la fecha de formalización del contrato
Prórroga: No se contempla prórroga

16. FORMULACIÓN DEL PRECIO. FORMA DE PAGO

- a) Formulación del precio [art. 87.2 TRLCSP]
 - Precio unitario.
 - A tanto alzado.
 - Combinación de ambos.
- b) Forma del pago: El pago se efectuará mediante libramiento en firme, una vez recibido de conformidad el servicio realizado y recepcionado oportunamente.
 - Pago a la totalidad
 - Pagos Parciales (indicar periodicidad)

De acuerdo con lo establecido en la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la



creación de empleo (BOE de 23-02-2013), que añade una nueva disposición adicional trigésimo tercera al TRLCSP, las facturas se presentarán ante el Registro del Centro Nacional de Información Geográfica, sito en la C/ General Ibáñez de Ibero, 3. 28071 Madrid y deberán incluir los siguientes datos:

-Órgano de Gestor: Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG). Código: E00125901

-Unidad Tramitadora: Jefe de Área de Productos Geográficos del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG). Código: EA0003233.

-Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, Oficina Contable:.. Código: E 00125901

El contratista tendrá derecho al abono del suministro recibido por el CNIG, presentado la correspondiente factura.

Se efectuará el pago correspondiente a la entrega del suministro dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se realice el acto formal de comprobación de conformidad de lo ejecutado.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

Se excluye la revisión de precios. (Motivar art. 89.2 TRLCSP). Se establece una duración inferior a un año para la entrega del suministro

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1.- Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato [artículo 118 TRLCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

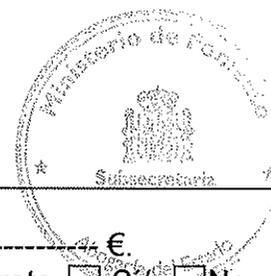
Asegurado: El personal del Ministerio de Fomento que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Suma asegurada: 300.000 € por víctima/ otra cantidad ----- €.

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

2.- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 118 TRLCSP].

Se exige Sí/ No



En caso afirmativo:

Suma asegurada: 1.000.000 €/ otra cantidad ----- 4 €.

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

3.- Cumplimiento de obligaciones de carácter social [artículo 118 TRLCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

4.- Obligación de subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 227.7 TRLCSP].

Se exige Sí/ No. En caso afirmativo es siempre condición especial de ejecución.

Las partes de la prestación que, en si caso, es obligado subcontratar son las siguientes:

-
-

5.- Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 TRLCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

19. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1.- Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 212.1 del TRLCSP y cláusulas 26 y 27].

2.- Por cumplimiento defectuoso [artículo 212.1 TRLCSP y cláusulas 26 y 27]:

Sí/ No

3.- Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 150.6 del TRLCSP]:

Sí/ No

Cualquiera de los criterios de adjudicación.

El criterio o criterios que se especifican a continuación:

-
-

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números 1, 2 y 3 no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 212.1 del TRLCSP).



4.- Por demora, conforme al artículo 212.4 TRLCSP [cláusulas 26y 27]

5.- Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 227.2.y 3 del TRLCSP y cláusulas 26 y 27]:

Sí/ No

A los efectos de aplicar esta penalidad, así como a todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

El legal del 60 %

El siguiente límite especial --- %

6.- Comprobación de los pago a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis del TRLCSP)

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

20. PLAZO DE GARANTÍA

24 meses a partir de la recepción (artículo 222.3 y 298.4 del TRLCSP).

21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevé la modificación del contrato.

Se prevé la modificación del contrato (artículo 106 TRLCSP). En este caso:

Se adjunta anexo al PCAP que, en su caso, será específicamente informado por la Abogacía del Estado.

- Indicación de las modificaciones que se prevén realizar.
- Concreción de las condiciones, alcance y límites de las modificaciones.
- Expresión del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.



- El Procedimiento será conforme a lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP

22. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.

23. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos (TRLCSP).
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga a la LCSP
- RD 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [RCSP]

24. CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.



Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 8.- Identificación exterior.

Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 10.- Identificación exterior.

Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 3.

Sección quinta.- EL SOBRE Nº 4: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 12.- Identificación exterior.

Cláusula 13.- Contenido del sobre nº 4

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 14.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 16.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 17.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 19.- Valoración global de las ofertas.

Cláusula 20.- Adjudicación y formalización del contrato.

Cláusula 21.- Responsable del contrato

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Plazos.

Cláusula 23.- Régimen de pagos.

Cláusula 24.- Revisión de precios.

Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 26.- Penalidades.

Cláusula 27.- Subcontratación.

Cláusula 28.- Modificación del contrato.



Cláusula 29.- Prórroga
Cláusula 30.- Gastos exigibles al contratista.
Cláusula 31.- Daños a terceros.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32.- Cumplimiento del contrato.
Cláusula 33.- Resolución del contrato.
Cláusula 34.- Plazo de garantía.
Cláusula 35.- Devolución y cancelación de las garantías.

CAPÍTULO V.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 36.- Recursos y jurisdicción competente.

ANEXO.

ANEXO 1 - MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
ANEXO 2 - MODELO DE DECLARACIÓN NO INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
ANEXO 3 - DECLARACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS
ANEXO 4 - DECLARACIÓN DE CIFRA DE NEGOCIOS
ANEXO 5 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE Nº 1
ANEXO 6 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE Nº 2

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].



En este sentido, la documentación podrá ser: original, copia auténtica, copia compulsada por el Registro del Centro Nacional de Información Geográfica o copia compulsada por fedatarios públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán cuatro sobres, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

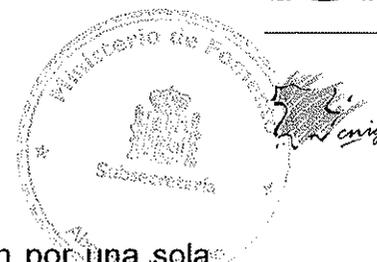
Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 15ª y 16ª del TRLCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 4ª del TRLCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 145 del TRLCSP], ni la presentación de variantes [artículo 147 del TRLCSP].

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el apartado 13 del Cuadro de características del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en el TRLCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 16ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el apartado 13 del Cuadro de características (artículo 158.1 del TRLCSP).

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.



Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

| | |
|--|-----------|
| SOBRE Nº 1 | |
| DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA | |
| Título del Proyecto: | |
| REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: | |
| LICITADOR: | (Nombre y |
| C.I.F.) _____ | |
| Fecha y Firma: | |

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 72.1 TRLCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 59 TRLCSP].



cnig

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el apartado 7 del Cuadro de características, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 103 TRLCSP].

5.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 146.1.c) TRLCSP, de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a lo previsto en el artículo 60 TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

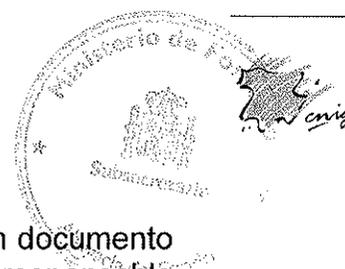
La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en las prohibiciones para contratar se realizará, de acuerdo con lo establecido en el art.73 TRLCSP, por alguno de los siguientes medios:

- ❖ Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos
- ❖ Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- ❖ Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TRLCSP.

Podrá utilizarse potestativamente como modelo de declaración el que figura en el ANEXO 2 del presente pliego.

6.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.



En el mismo documento a que se refiere el anterior número 5, o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 57.1 TRLCSP].
- b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 146.3 TRLCSP]
- c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo.

7.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social o promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 4ª del TRLCSP.
- Los que acrediten que la empresa licitadora aplique medidas destinadas a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo que anualmente se determinen en Consejo de Ministros en desarrollo del art. 43 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



8.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 50.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del RCAP.

10.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 146.1.e) del TRLCSP].

11.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

12.- Declaración responsable

De conformidad con el Art. 146.4 del TR-LCSP la documentación relativa los apartados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se podrán sustituir, si así se indica en el apartado 9 del cuadro de características, por una declaración responsable del licitador, pudiendo utilizar el modelo que figura como anexo a este Pliego (Anexo 5), si el valor estimado es igual o superior a 90.000 euros.

Cuando el valor estimado sea inferior a 90.000 euros bastará con la declaración responsable que sustituya a la documentación establecida para acreditar que cumple con las condiciones establecidas.



Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 8.- Identificación exterior.

| |
|--|
| SOBRE Nº 2 |
| SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL |
| Título del Proyecto: |
| REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: |
| LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) |
| _____ |
| Fecha y Firma: |

Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

El sobre nº 2 contendrá los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 74 y siguientes del TRLCSP).

1.1.- Solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios medios establecidos en el art. 75 TRLCSP, que podrán concretarse para cada expediente en el apartado 8 del Cuadro de características.

1.2.- Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 77 TRLCSP, que podrán concretarse para cada expediente en el apartado 8 del Cuadro de características.

En cualquier momento de la fase de selección, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, el licitador quedará excluido.



2.- Cuando en el apartado 8.2 del Cuadro de características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación [artículo 54.2 del TRLCSP].

3.- Cuando, conforme al artículo 63 TRLCSP, el licitador pretenda acreditar su solvencia basándose en la de otras entidades, deberá aportar compromiso de subcontratación ajustado a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa se le requerirá para que aporte dicho compromiso consignado en escritura pública aplicándose a estos efectos el artículo 151.2 del TRLCSP.

- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.

- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

4.- Concurrencia de requisitos

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización de la presentación de solicitudes. [Artículo 146.5 del TR-LCSP]

5. Declaración responsable

De conformidad con el artículo 146.4 del TR-LCSP se podrán sustituir los documentos que acrediten la clasificación, o en su caso la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como la habilitación empresarial correspondiente por una declaración responsable del licitador, si así se indica en el apartado 9 del Cuadro de Características, pudiendo utilizar el modelo que figura como anexo a este Pliego (Anexo 6), si el valor estimado es igual o superior a 90.000 euros.

Cuando el valor estimado sea inferior a 90.000 euros bastará con la declaración responsable que sustituya a la documentación establecida para acreditar que cumple con las condiciones establecidas.



Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 10.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

| |
|---|
| <p>SOBRE Nº 3</p> <p>DOCUMENTACION NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS</p> <p>Título del Proyecto:</p> <p>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:</p> <p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)</p> <hr/> <p>Fecha y Firma:</p> |
|---|

Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 3.

En este sobre se incluirá un informe técnico que describa las características técnicas del material a suministrar conforme a lo establecido en la cláusula 16 "Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas".

Sección quinta.- EL SOBRE Nº 4: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 12.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



| |
|--|
| SOBRE Nº 4 |
| CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS |
| Título del Proyecto: |
| REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE: |
| LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) |
| _____ |
| Fecha y Firma: |

Cláusula 13.- Contenido del sobre nº 4.

Se incluirá la documentación contenida en la cláusula 17 de este Pliego "Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas".

La proposición económica, que deberá formularse tomando como referencia el presupuesto base de licitación, IVA excluido, que figurará como partida independiente y se ajustará estrictamente al modelo del ANEXO 1 de este pliego (*Modelo de oferta de criterios evaluables mediante fórmulas*).

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 14.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 150.1 del TRLCSP].

Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.

1.- La Mesa de contratación, constituida en los términos establecidos en el art. 309 TRLCSP, será el órgano competente para valorar las ofertas. La Mesa



calificará la documentación de carácter general contenidas en los sobres nº 1 y nº 2, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación, y determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego. [Art. 22 RCSP]

2.- Conforme al artículo 160 del TRLCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

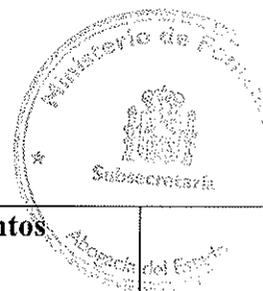
Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 16.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con 28 puntos.

Esta puntuación se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios del presente pliego:

| | |
|---|-----------|
| 1 Mejoras Se valorarán las mejoras sobre las especificaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas según los siguientes criterios: 1.1 Mejoras en las características de los componentes de vacío: 1.1.1 Velocidad mínima de bombeo superior a la especificada en el PPT (apartado A1) hasta 6 puntos 1.1.2 Presión mínima alcanzable más baja que la | 24 puntos |
|---|-----------|



| | |
|--|----------|
| especificada en el PPT (apartado A1) hasta 6 puntos | |
| 1.1.3 Rango de medida de los medidores de vacío superior al especificado en el PPT hasta 6 puntos | |
| 1.2 Mejoras en las características de los componentes criogénicos. | |
| 1.2.1 Capacidad frigorífica superior a la especificada en el PPT (Apartado B2) hasta 6 puntos | |
| 2 Plazo de ejecución Se valorarán las reducciones en el plazo de ejecución superiores a 1 mes respecto al plazo de entrega especificado, 4 meses. No podrá valorarse este aspecto si no se especifican de manera clara los métodos y medios que se proponen para conseguir esta reducción en el plazo. | 4 puntos |

En ningún caso el haber contratado previamente con cualquier Administración podrá suponer ventaja directa o indirecta a las empresas licitadoras, siendo causa de nulidad todas las disposiciones, actos o resoluciones que directa o indirectamente así lo recojan. [Artículo 32.d) TR-LCSP].

La valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios señalados, redondeada al segundo decimal.

El umbral mínimo de puntuación se establece en 10 puntos.

Cláusula 17.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Los criterios evaluables mediante fórmulas tendrán un máximo de 72 puntos

A) OFERTA ECONÓMICA: Hasta 70 puntos



| | |
|---|---|
| <p>B) Plazo de garantía</p> <p>Se valorará la constatación expresa de ampliación del plazo de garantía gratuito para los siguientes componentes objeto del suministro:</p> <ul style="list-style-type: none">- Apartado A1: Bombas de vacío.- Apartado B1: Compresores <p>. Se valorará en 1 PUNTO por cada año adicional.</p> | <p>Hasta 2 puntos</p>  |
|---|---|

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Si no se presenta la constatación expresa correspondiente sobre la ampliación del plazo de garantía, la puntuación asignada para dicho criterio será de 0 puntos.

Para la valoración final de los aspectos económicos de la oferta se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 70 puntos a la oferta más económica.
- Se asignarán 35 puntos a la oferta que sea igual al presupuesto base de licitación.
- El resto se distribuirá proporcionalmente

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

La valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios señalados redondeada al segundo decimal.



Cláusula 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se considerará el umbral fijado en el art. 85 del RCAP, por debajo del cual se considera que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ser desproporcionadas o temerarias.

Si, conforme al criterio señalado, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 19.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 150.4 TRLCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta las ofertas cuya valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas no alcance el umbral mínimo señalado en el apartado 11 del cuadro de características, que se considerarán de calidad técnica inaceptable

En consecuencia, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dicho umbral mínimo, el órgano de contratación declarará desierta la licitación.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en las evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 151.1 TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 20.- Adjudicación y formalización del contrato

1.- La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 TRLCSP.

2.- Según lo dispuesto por el artículo 151.2 TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa



para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el apartado 7 del Cuadro de características. Cuando así se admita en dicho apartado 7, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades [artículo 63 TRLCSP], la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.
- Si el licitador hubiera presentado la **declaración responsable**, a que se refiere el Cuadro de Características punto 9 y las cláusulas 7 y 9 del Pliego, el órgano de contratación le requerirá para que acredite la posesión y validez de los documentos exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo regulado en los artículos 151.3 y 161.2 del TRLCSP, salvo que en el apartado 12 del Cuadro de características se haya establecido un plazo especial.

4.- La notificación y adjudicación se realizará según lo dispuesto en los artículos 151 y 153 del TRLCSP, indicándose en cada una de ellas, el plazo en que debe procederse a la formalización el contrato de conformidad con el artículo 156.3. TRLCSP.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



6.- La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del TRLCSP.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Responsable del contrato

El Centro Nacional de Información Geográfica, por medio de los funcionarios designados al efecto, realizará las funciones de supervisión y seguimiento.

Cláusula 22.- Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que figure en el cuadro de características, o del día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior.

En el caso de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización (Art. 112.2.c) TRLCSP)

Cláusula 23.- Régimen de pagos.

El pago se efectuará, mediante libramiento en firme, una vez recibido de conformidad el material recepcionado oportunamente. Se podrán realizar pagos parciales por entregas de conformidad con el Servicio proponente de la adquisición.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Se aplicará el artículo 217 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

Cláusula 24.- Revisión de precios.

Se abonará al contratista la revisión de precios que resulte de aplicar la fórmula establecida en el apartado 17 del Cuadro de características, conforme a lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.



A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado 18 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- Seguro de accidentes.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de accidentes por la suma asegurada que se determine en el apartado 18 del Cuadro de características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

2.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales por la suma asegurada que se determine en el apartado 18 del Cuadro de características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

3.- Obligaciones de carácter social.

Cuando en el apartado 18 del Cuadro de características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado a cumplir las siguientes:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.



c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.

d) Ejecutar el contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra a), la mención a la media nacional del sector, relativa al porcentaje de trabajadoras, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras a) y b), para conocer la disponibilidad del mercado laboral se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el sector para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

4.- Obligación de subcontratar.



Cuando así se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro de características, el contratista estará obligado a subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 227.7 del TRLCSP].

5.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 18 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 del TRLCSP].

6.- Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores

La Administración, si así se indica en el Cuadro de Características, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario del contrato realice a los posibles subcontratistas o suministradores que hayan participado en el mismo, solicitando la documentación necesaria, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 228 bis del TR-LCSP.

Cláusula 26.- Penalizaciones.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el apartado 18 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

2.- Por cumplimiento defectuoso.



Si así se hubiera previsto en el apartado 19 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 212.1 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción del contrato, se constatare por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste no se encuentra en estado de ser recibido.
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3.- Por incumplir criterios de adjudicación.

Cuando así se haya previsto en el apartado 19 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación [artículo 150.6 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatare por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.- Por demora.



Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Si en el Cuadro de características de este contrato se hubieran establecido plazos parciales, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 212.6. TRLCSP.

Cláusula 27.- Subcontratación.

a) Conforme al artículo 227.2.b). TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

b) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 TRLCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado 18 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8. TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación será el establecido en el apartado 18 del Cuadro de características.

d) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la



Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a los términos del contrato.

Cláusula 28.- Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 296 TRLCSP para suministros.

Cláusula 29.- Prórroga

Cuando se produzca un retraso por causa no imputable al contratista, la Administración podrá prorrogar el plazo del contratista para verificar la entrega por el tiempo que considere oportuno.

Cláusula 30.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de entrega y recepción

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

2.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

3.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará a lo dispuesto en el artículo 145.5. y a la Disposición Adicional 13ª del TRLCSP



4. Régimen de impuestos y tasas aplicables al contrato.

En el precio del contrato se consideran comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes a los trabajos a realizar y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del contrato. No obstante, se excluirá en importe del impuesto sobre el valor añadido, que se repercutirá como partida independiente.

Los gastos de publicación de los anuncios, si los hubiere, correrán a cargo del adjudicatario.

Cláusula 31.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 214 TRLCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32.- Cumplimiento del contrato.

Los bienes objeto del suministro serán entregados en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. En caso de que no se especifique expresamente otro lugar, se entenderá que la recepción debe realizarse en la sede central del Centro Nacional de Información Geográfica (C/ General Ibañez de Ibero, 3; Madrid).

El contrato solo se entenderá ejecutado cuando haya sido efectivamente recibido de conformidad por la Administración.

Si los bienes no se hallaren en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

Cláusula 33.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de suministros en los artículos 299 y 300 de dicho TRLCSP.

Cláusula 34.- Plazo de garantía.



El plazo de garantía será el señalado en el apartado 20 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 298 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 35.- Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía será devuelta al contratista, o en su caso el aval o seguro de caución será cancelado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 102 del TR-LCSP.

CAPÍTULO V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 36.- Recursos y jurisdicción competente.

Dada la naturaleza administrativa de este contrato (art. 19 TRLCSP) todas las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del mismo serán susceptibles de revisión por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 21.1 TRLCSP) sin perjuicio de los recursos administrativos en cada caso procedentes.



ANEXO 1

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

A) OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el BOE/Perfil del Contratante/ invitación del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicios..... (título), se comprometo a ejecutar el contrato por la CANTIDAD DE

IMPORTE SIN IVA: €

IVA APLICABLE % IMPORTE DEL IVA€

TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)€

Se repercutirá a la Administración el importe de IVA correspondiente según la legislación vigente.

Las cantidades, que se expresarán en euros, deberán estar escritas solo en cifra.

.....de.....de.....

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 2

MODELO DECLARACIÓN NO INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con domicilio en Provincia de Calle número, según documento de identidad núm., en representación de la empresa con NIF número....., enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, del día ... de de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios..... (Título),

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TR-LCSP hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al art. 146.1.c del TR-LCSP.

Y asimismo, según se establece en el art. 57.1 del TR-LCSP, las prestaciones propias del presente contrato se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en adede 20

Fdo.



ANEXO 3

DECLARACIÓN DE SUMINISTROS EFECTUADOS

D/Dª., con domicilio en Provincia de Calle Número, según documento de identidad núm. enterado del anuncio publicado en el BOE/ perfil del contratante/invitación del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la acreditar la solvencia económica y financiera, para la adjudicación del suministro de para el Centro Nacional de Información Geográfica, de la empresa que representa: (INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA), declara que durante los tres últimos ejercicios ha efectuado los siguientes suministros:

AÑO 20

Table with 4 columns: Suministro, Fecha, Destinatario, Importe total (IVA Excluido)

AÑO 20

Table with 4 columns: Suministro, Fecha, Destinatario, Importe total (IVA Excluido)

AÑO 20

Table with 4 columns: Suministro, Fecha, Destinatario, Importe total (IVA Excluido)

Lo que declara bajo su responsabilidad y a efecto de informar sobre la solvencia de la empresa y que acreditaré cuando sea requerido para ello

..... de de 20 .

(Fecha y firma del proponente)



**ANEXO 4
ACREDITACIÓN DE FACTURACIÓN**

D., con domicilio en ,
 Provincia de, Calle Número,
 según documento de identidad núm. enterado del anuncio publicado
 en el BOE/ perfil del contratante/ invitación del día de de,
 de las condiciones y requisitos que se exigen para la acreditar la solvencia
 económica y financiera, para la adjudicación del suministro de
 para el Centro Nacional de Información
 Geográfica, de la empresa que representa: (INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA),
 declara la siguiente cifra de negocios en los años señalados:

| AÑO | EUROS |
|-----|-------|
| | |
| | |

Lo que declara bajo su responsabilidad y a efecto de informar sobre la solvencia de la empresa y que acreditaré cuando sea requerido para ello.

..... de de 20 .

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



D./Dña., con DNI, con domicilio en Provincia de Calle número, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador), según escritura (datos de la escritura), en el procedimiento de licitación (nº del expediente y título),

DECLARA, ante el órgano de contratación, que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular:

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica:

- (El licitador) es:

- persona física con DNI número....
- persona jurídica (sociedad, asociación...) constituida por escritura, documento... de fecha xxx, otorgada ante xxx, inscrita en el Registro xxx
- empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro xxxx y que (en su caso) cuenta con la autorización especial xxx o pertenece a la organización xxx (artículo 58.2 del TR-LCSP)
- empresario extranjero /nacional de la UE/ no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en xxx o de la Oficina Consular en xxx.

2.- Representación:

D. xxx , con DNI nº xxx, suscribe la proposición en representación de (el licitador) en virtud de escritura de poder nº xxx de fecha xxx otorgada ante xxx inscrita en el Registro xxx / en su condición de administrador único / consejero delegado ... otra condición...

3.- Compromiso de constituir una UTE.



Cuando los empresarios pretendan constituir una UTE, la declaración deberá incluir el compromiso de constituir la UTE para el caso de resultar adjudicatarios, el representante único y la participación que corresponde a cada uno de ellos.

4.- Ausencia de prohibiciones de contratar:

(El licitador) no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TR-LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Declaración de otras circunstancias.

5.1 Información de contacto.

A efectos de notificaciones, el domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico del licitador son los siguientes: xxxxxxxx.

5.2 Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, (el licitador) declara someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

5.3 Objeto social.

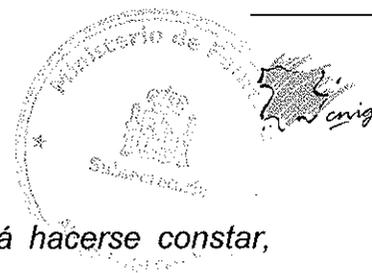
Cuando el licitador sea persona jurídica, (el licitador) declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

5.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

(En su caso) (El licitador) declara que la información relativa a la empresa y recogida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no ha experimentado variación.

5.5 Grupo de empresas.

(El licitador) declara que las siguientes empresas xxxxxxxxxxxx forman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.



(La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable).

5.6 *Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, o que se encuentren en alguno de los supuestos de la DA 4ª del TR-LCSP.*

(El licitador) declara que concurren en él las siguientes circunstancias previstas en la DA 4ª del TR-LCSP: xxxx.

5.7 *Poder de dirección.*

(El licitador) declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en adede 20

Fdo.



ANEXO 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con DNI, con domicilio en Provincia de Calle número, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador), según escritura (datos de la escritura), en el procedimiento de licitación (nº del expediente y título),

DECLARA, ante el órgano de contratación, que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular que:

Clasificación (en su caso):

(El licitador) está clasificado en el GRUPO xxx, SUBGRUPO xxx y CATEGORÍA xxx, tal como exige el Pliego. Además, y manifiesta que las circunstancias que justificaron su clasificación no han variado.

Solvencia (en su caso):

(El licitador) dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en el apartado xxx del Pliego.

Compromiso de adscripción de medios (en su caso): (El licitador) se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el apartado xxx del Pliego.

Integración de la solvencia con medios externos (en su caso): (El licitador) declara que dispone efectivamente de medios externos para integrar su solvencia en virtud de contrato xxx a celebrar / celebrado con xxx, con las siguientes características xxx.



Habilitación empresarial (en su caso)

(El licitador) dispone de la habilitación empresarial exigida en el apartado 8 del cuadro de características del Pliego.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en adede 20

Fdo.